

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Se da cuenta del acuerdo de misma fecha, signado por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 11:30 once treinta horas; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al escrito interpuesto por ELEUTERIO HERNÁNDEZ SANTIAGO, quien por su propio derecho y en su carácter de indígena originario y vecino de la comunidad de Itztaxoquico del Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo; pretende comparecer con el carácter de tercero interesado dentro del expediente en el que se actúa respecto del incumplimiento a lo mandatado en las sentencias TEEH-JDC-056/2018 y ST-JDC-76/2019, per fiolentar los derechos de los pueblos indígenas a no ser consultados; el cual se ordenó reencauzar a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo el número TEEH-JDC-130/2019; en virtud que de la lectura integral del escrito de cuenta se advirtió que no cumple con los extremos establecidos en la fracción IV del artículo 355 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, ya que no cuenta con una pretensión incompatible respecto de la expresada por el actor; constante en siete fojas útiles, acompañando los siguientes anexos:

- a) Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **ELEUTERIO HERNÁNDEZ SANTIAGO**; constante en una foja útil;
- b) Copia simple del Dictamen que aprueba las iniciativas con proyecto de decreto que reforman el artículo 5 de la

Constitución Política del Estado de Hidalgo; constante en 29 veintinueve fojas útiles.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 letra C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 366, 372, 374, 375, 378, 434 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Con el acuerdo y escrito del medio de impugnación, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO.-Del análisis de los autos que integran el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, identificado con el número TEEH-JDC-130/2019, se advierte que existe conexidad con el expediente TEEH-JDC-113/2019, por lo que a efecto de evitar sentencias contradictorias, así como para la pronta y expedita resolución de los juicios ciudadanos interpuestos, se decreta la acumulación del primero de los mencionados, al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-113/2019, por ser éste el más antiguo.

TERCERO.-Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-130/2019.

CUARTO.- Se tiene por presentado a ELEUTERIO HERNÁNDEZ SANTIAGO, con su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.-En virtud que el actor se autoadscribe como indígena este Órgano Jurisdiccional, en un ánimo garantista, mediante acta de sesión plenaria y acuerdo de fecha en que se actúa, autorizó el medio electrónico para recibir notificaciones que hace valer en su escrito de demanda, mismo que deberá ajustarse al procedimiento siguiente:

- 1.- Una vez que el Actuario cuente con el acuerdo correspondiente, lo deberá enviar escaneado a través de su correo institucional, al correo previamente designado por el actor, cerciorándose que la dirección a la cual se envió coincide plenamente con la proporcionada por la parte actora.
- 2.- Acto seguido, el Actuario procederá a elaborar la Cédula de notificación porrespondiente, la cual será fijada en los estrados de este Tribunal.
- 3.- Por último, ingresará a su correo institucional con la finalidad de confirmar su correcta recepción, procediendo a llevar a cabo la certificación correspondiente.

Cabe hacer mención que las notificaciones realizadas por dicho medio, surtirán efectos legales a partir del día siguiente en que se practiquen de acuerdo a lo establecido en el numeral 372 del Código Electoral del estado, quedando bajo la responsabilidad de la parte actora, la revisión y confirmación de la correcta recepción de las notificaciones que realice el personal de este Órgano Jurisdiccional.

En consecuencia se tiene por señalado como medio de notificación para oír y recibir notificaciones por parte del actor, el correo electrónico: ari13 87@hotmail.com

SEXTO.-Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fue presentado directamente en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del estado de Hidalgo, envíese copias del escrito del medio de impugnación a la autoridad señalada como responsable: Congreso del Estado de Hidalgo; para que en el plazo legal de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos antes citados, para lo cual deberá de manera inmediata:

1.-Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante **Cédula** que deberá **fijar** en los estrados de las instalaciones que ocupa el Congreso de Estado de Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir tercero interesado, éste deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este 'Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual deberá contener: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.-Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, la autoridad señalada como responsable, deberá remitir de manera inmediata **Cédula de Retiro** en original que fijó en su tablero notificador.

3.-En el mismo plazo, dicha Autoridad deberá remitir un informe circunstanciado en original y las constancias que en su caso lo acompañen en copia debidamente certificada, que se relacione con la interposición de este medio de impugnación, anexando toda la información, documentos, notificaciones, instrumentos o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho, para lo cual se anexa copia certificada del escrito inicial de demanda.

SÉPTIMO.- Apercibida de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta autoridad electoral se hará acreedora a una multa individualizada, hasta por cien días de la Unidad de Medida y Actualización. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, esto en términos del último párrafo del artículo 363, en concordancia con la fracción II, iñciso c) del artículo 380 del Código Electoral estado de Hidalgo.

OCTAVO.-En virtud que de acuerdo al numeral 358 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, las pruebas deberán ser ofrecidas y aportadas dentro del escrito en que se interponga el medio de impugnación y no obstante que la parte actora no justifica la imposibilidad jurídica o material para presentar la documental referida con la letra a dentro de su escrito de demanda y que fuera ofrecida como prueba, o en su defecto haberla requerido previamente, este Órgano, con el ánimo de observar el compromiso de las autoridades jurisdiccionales de impartir justicia con perspectiva intercultural; ordena al Congreso del Estado de Hidalgo, para que dentro del mismo término concedido en el punto séptimo del presente acuerdo, remita copias certificadas del expediente que obre en sus archivos respecto de la iniciativa, discusión y aprobación de la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

NOVENO.-Gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable para los efectos señalados en los puntos: **SEXTO** y **OCTAVO** del presente acuerdo.

DÉCIMO.-Notifiquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez Lopez, quien autentica y **DA FE**.



TRIBUNAL ELEC HIDALGO, SIEND	O LAS	18:	8		N BALINI HOBAL
DEL DÍA3		_DE_;	Septer	uhe	//
DEL DOS MIL	Pred	neve	,		1/3
NOTIFIQUE AL PI	ROVEIDO	QUE AT	NTECEDE	6	2000 14
POR MEDIO DE	LINSTE	ICTIVO	DILETO	IN EN EL	2011/2012
SEÑALADO, EN F	ODER DE	Jon	Gule	yder	DOWIGIO
QUIEN DIJO	Por	The st	all the	2	
DOY FE.	- H. C. Sick	1	1		
-		14		ONG 7	S
			TUARIO		T-10
	LICETO	ISE CALL	CIA JUAI	DET	fact the